

República

SM
Ca2
110



1055455

SM C*2 110

SM
ca2
110

CARTA PASTORAL

QUE EL ILUSTRISIMO SEÑOR

DON MATEO JAUME Y GARAU

OBISPO DE MENORCA,

DIRIGE Á SUS DIOCESANOS

ANUNCIANDO EL JUBILEO CONCEDIDO Á TODOS LOS

FIELES DEL ORBE CATÓLICO

POR

NUESTRO SANTISIMO PADRE

EL PAPA PIO IX.



Sindadefá.

Tip. de S. Fábregues, calle de Isabel II.

1875.



R. 40.812

NOS DON MATEO JAUME Y GARAU,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE MENORCA, PRELADO DOMÉSTICO DE SU SANTIDAD, ASISTENTE AL SOLIO PONTIFICIO, ETC, ETC.

Al venerable Cabildo, Clero y demas fieles de nuestra Diócesi, Salud en nuestro Señor Jesucristo.

El Jubileo del año santo, venerables hermanos y amados hijos, es, como sabeis, una Indulgencia plenaria acompañada de especiales gracias y privilegios para facilitar la conversion de los pecadores y su reconciliacion con Dios, que los Romanos Pontifices, Vicarios de Jesucristo, han acostumbrado conceder y publicar en periodos determinados de tiempo que antiguamente eran de cien años, mas adelante de cincuenta y actualmente de veinte y cinco, en favor de los fieles que visiten durante el año cierto número de veces las sagradas Basílicas de la capital del Orbe católico ó en su lugar otras iglesias legitimamente designadas y en ellas oren fervorosamente por las necesidades de la Iglesia universal.

y segun la intencion del Padre Santo. Este amplio y general indulto, á semejanza del jubileo del año quincuagésimo establecido por la ley mosáica para el antiguo pueblo de Dios, cuya publicacion se solemnizaba con las fiestas llamadas de la expiacion, en las que el pueblo pedia al Señor perdon de sus pecados, y se anunciaba la remision de todas las deudas, la libertad de los esclavos y la reversion de los bienes á sus antiguos dueños que los habian voluntariamente vendido, se inauguraba tambien en Roma en épocas de paz con magestuosas é imponentes ceremonias y muy particularmente con la solemne apertura de la puerta de las mencionadas Basílicas llamada *Santa*, por la cual debian entrar los fieles que las visitaran, para ser participantes de los bienes espirituales encerrados en el Jubileo. La divina providencia nos ha concedido el inmerecido favor de ver en el presente año 1875 uno de esos años raros en la vida humana y marcados con el sello de la misericordia del Señor; y el augusto y santo Pontífice, que preside á los destinos de la Iglesia universal, recordando con amargo dolor que en 1850 no pudo por las tristes circunstancias del tiempo dar libre expansion á los sentimientos de su liberalidad apostólica publicando el solemne Jubileo del año santo, no ha querido ahora á pesar de haberse aumentado y agravado extraordinariamente las mismas dificultades en los úl-

timos veinte y cinco años de su largo y penoso alpar que glorioso pontificado dejar una vez mas al pueblo cristiano privado del rico tesoro de las indulgencias, cuya suprema dispensacion le ha sido encomendada por el Príncipe de los Pastores Jesucristo Señor nuestro. Escuchad, amados hijos, las admirables instrucciones y tiernas palabras de nuestro amantísimo Padre en sus letras apostólicas de 24 de Diciembre del pasado año, cuyo texto literal vertido al castellano insertamos á continuacion en cumplimiento del deber que nos incumbe, de publicarlas y llevarlas á ejecucion en nuestra Diócesis.

PIO PAPA IX.

A todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de los lugares que están unidos con la Santa Sede Apostólica y á todos los fieles.

Venerables hermanos é hijos queridos, salud y bendicion apostólica.

Impelidos por las funestas calamidades de la Iglesia y de este siglo, así como por la necesidad de implorar los divinos auxilios, nunca dejamos en el

tiempo de Nuestro Pontificado de excitar al pueblo cristiano para que se esforzase por aplacar la Majestad de Dios y merecer la celestial clemencia, con santas costumbres y obras de penitencia y con este fin hemos abierto á los fieles de Cristo con liberalidad apostólica los tesoros espirituales de las indulgencias, para que excitados con esto á la verdadera penitencia y purificados de las manchas del pecado por medio del sacramento de la reconciliación, se acercasen con mas confianza al trono de la gracia, y se hiciesen dignos de que sus oraciones fuesen benignamente acogidas por Dios. Esto hemos creído oportuno hacer, entre otras ocasiones, con motivo del sacrosanto Concilio ecuménico del Vaticano, para que una obra tan importante, emprendida en bien de la Iglesia universal, fuese ayudada tambien por las oraciones de la Iglesia toda en la presencia de Dios. Y, aunque la celebracion de ese Santo Concilio haya sido suspendida á causa de las calamidades de los tiempos, hemos ordenado y declarado que la indulgencia promulgada con esta ocasion en forma de jubileo, mantuviese su fuerza, firmeza y vigor, como hasta ahora lo mantiene, para bien del pueblo fiel. Continuando empero los mismos desgraciados tiempos entramos ya en el año 1875, es decir, en el año que señala aquel espacio de tiempo que las santas costumbres de nuestros antepasados y los decretos de los Romanos Pontífices

nuestros predecesores consagraron á la celebracion del solemne jubileo universal.

Los documentos históricos antiguos y modernos demuestran con cuanta veneracion y religiosidad haya sido celebrado semejante año de jubileo, cuando la tranquilidad de la Iglesia permitió observar las ceremonias prescritas: pues siempre fué considerado como un año de saludable expiacion para todo el pueblo cristiano; como un año de redencion y de gracia, de remision é indulgencia, en el cual se acudia de todas partes á esta nuestra gran ciudad y Sede de Pedro: y excitados los fieles todos á las prácticas de piedad, se les proporcionaban abundantísimos medios de reconciliacion y de gracia para la salvacion de sus almas. El mismo siglo actual ha presenciado esa piadosa y santa solemnidad; pues cuando Leon XII, nuestro predecesor de feliz memoria, publicó el jubileo de 1825, fué acogido este beneficio con tanto fervor por parte del pueblo cristiano, que el mismo Pontífice pudo felicitarse de la grande y continua concurrencia de peregrinos á esta ciudad durante todo el año, y de los admirables y brillantes ejemplos que en ella se vieron de religion, de piedad, de fé, de caridad y de todas las virtudes. ¡Ojalá fuese ahora tal Nuestra condicion y la de las cosas civiles y sagradas, que nos permitiera celebrar felizmente, segun el antiguo rito y costumbre de nuestros mayores, esta solemnidad del gran ju-

bileo, que en el año de 1850 tuvimos que omitir por las tristes circunstancias de los tiempos! Pero Dios ha permitido que, en vez de cesar, hayan ido en aumento aquellas grandes dificultades que nos impidieron publicarle entónces. Sin embargo de todo, reflexionando atentamente sobre tantos males que afligen á la Iglesia, sobre tantos ataques de sus enemigos encaminados á extirpar de los corazones la fé cristiana, á corromper la sana doctrina y difundir el veneno de la impiedad; sobre tantos escándalos que se ofrecen por todas partes á los fieles de Cristo, sobre la corrupcion de costumbres, espantosamente difundida, y sobre la torpe transgresion del derecho divino y humano, tan general como fecunda en ruinas, que tiende á arrancar del corazon de los hombres el sentimiento mismo de lo recto; considerando que en medio de tan grande cúmulo de males debe ser tambien mayor la solicitud de nuestro Apostólico ministerio para que la fé, la religion y la piedad se robustezcan y vigoricen, el espíritu de oracion se fomente ó crezca, los pecadores se muevan á la penitencia del corazon y á la enmienda de sus costumbres, y los pecados que merecieran la ira de Dios, sean redimidos con obras santas, á todo lo cual se dirige principalmente la celebracion del santo jubileo; hemos juzgado que en la presente ocasion no debiamos privar á los pueblos cristianos de tan saludables beneficios, si bien en la forma que los tiempos permi-

ten , para que confortado por este medio el espíritu, marchen cada día mas fervorosos por las sendas de la justicia , y expiadas sus culpas , consigan mas fácil y copiosamente el perdón y la misericordia divina.

Escuche, pues, toda la Iglesia militante de Cristo Nuestras voces , con las que para la exaltacion de la Iglesia , para la santificacion del pueblo cristiano y para gloria de Dios ; decretamos , anunciamos y promulgamos este universal y máximo jubileo, que ha de durar todo el año 1875. Suspendiendo en consideracion á él , y declarando suspendida por Nuestro beneplácito y de esta Apostolica Sede la indulgencia ya arriba mencionada , concedida con motivo del Concilio Vaticano , abrimos abundantemente aquel celestial tesoro , que adquirido con los méritos sufrimientos , y virtudes de nuestro Señor Jesucristo, de su madre Vírgen y de todos los Santos , ha sido cometido á nuestra dispensacion por el Autor de la salud humana.

Confiados por tanto, en la misericordia de Dios y en la autoridad de sus bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo , y en virtud de la suprema potestad de atar y desatar que el Señor nos confirió , aunque indignos , á todos y á cada uno de los cristianos , ya residan en nuestra ciudad , ó vengan á ella , ya se hallen fuera de Roma , en cualquiera parte del mundo , si permaneciendo en la gracia y obediencia de la Sede Apostólica , verdaderamente arrepentidos,

confesados y comulgados visitaren devotamente, los primeros las Basílicas de San Pedro y San Pablo, de San Juan de Letran y de Santa María la Mayor, á lo ménos una vez al dia por espacio de quince, contínuos ó interpolados, dias naturales ó bien eclesiásticos, esto es, computados desde las primeras vísperas hasta el total crepúsculo vespertino del siguiente, y los fieles de fuera de Roma su propia iglesia catedral ó la mayor de la ciudad ó pueblo y otras tres de la misma poblacion ó de sus arrabales, que los Ordinarios locales, sus vicarios ú otros por su mandato designarán, luego que hayan tenido conocimiento de estas nuestras Letras, si visitaren, pues, estas iglesias devotamente al ménos una vez al dia por espacio de quince contínuos, ó interpolados, como arriba se ha dicho, y allí elevaren sus piadosas oraciones á Dios por la prosperidad y exaltacion de la Iglesia católica y de esta Apostólica Sede, por la extirpacion de las heregías por la conversion de todos los que yerran, por la paz y union de todo el pueblo cristiano y segun nuestra mente; les otorgamos y concedemos misericordiosamente en el Señor por una vez durante el plazo de dicho año la plenísima indulgencia, remision y perdon de todos sus pecados correspondiente al año del jubileo; facultandolos además para poder aplicar esta indulgencia á las almas de los difuntos que hayan salido de esta vida en la caridad de Dios.

Los navegantes y viajeros podrán ganar la misma indulgencia luego que regresen á su domicilio, ó se estacionen y paren en otro punto, haciendo las obras mencionadas y visitando otras tantas veces la iglesia catedral ó mayor, ó la parroquial del lugar en que se detengan.

Concedemos tambien á los referidos Ordinarios locales que por si mismos ó por medio de los Prelados regulares ó superiores respectivos, ó valiéndose de confesores prudentes, puedan conmutar en otras obras de religion y piedad las visitas expresadas, á las monjas y otras jóvenes ó mugeres que vivan en la clausura de los monasterios, ó en otras casas ó comunidades religiosas ó piadosas; así como tambien á los anacoretas y ermitaños, y otros cualesquiera laicos ó eclesiásticos, seculares ó regulares que se hallen presos ó cautivos, ó imposibilitados por alguna dolencia corporal ú otro cualquier impedimento. Y tambien para que puedan dispensar de la comunión á los niños que no han sido hasta ahora admitidos á ella, imponiéndoles en su lugar otras obras de piedad, caridad ó religion, que deberán cumplir todos ellos en vez de la comunión ó de las visitas respectivamente dispensadas.

A los Capítulos y Congregaciones, tanto de seglares como de regulares, cofradías, hermandades, universidades ó colegios cualesquiera, que visiten las iglesias procesionalmente, podrán reducir segun su

prudente arbitrio el número de visitas.

Además de esto, á las monjas y sus novicias concedemos que para el efecto de este jubileo puedan elegir á cualquier confesor que esté aprobado para confesar religiosas por el Ordinario del lugar en que estén situados los monasterios, y á todos y cada uno de los demás fieles de Cristo de uno y otro sexo, láicos ó eclesiásticos, seculares ó regulares, de cualquier Orden, Congregacion ó instituto, aunque sea digno de especial mencion, que puedan confesarse con cualquier confesor de los aprobados para confesar seglares por los Ordinarios de las ciudades, diócesis ó territorio en que hayan de hacer sus confesiones dentro del año con intencion de ganar este jubileo, y de cumplir las demás obras necesarias para ello, los cuales por esta vez, y solo en el fuero de la conciencia podrán absolverlos de las sentencias y censuras de excomunion, suspension y otras penas eclesiásticas, á *jure* ó *ab homine*, impuestas ó aplicadas por cualquier causa, aunque sean reservadas á los Ordinarios de los lugares, y á la Sede Apostólica, y aun en los casos reservados de una manera especial al Sumo Pontífice, y á la Sede Apostólica y que no se entenderian comprendidos en otras concesiones por amplias que fuesen; y que asimismo puedan absolverlos de todos los pecados y excesos por graves y enormes que sean, y aunque sean igualmente reservados á los mismos Ordinarios, y á Nos, y á la

Sede Apostólica del modo dicho, imponiéndoles penitencia saludable y lo demás que de derecho debe exigirseles. Les concedemos y otorgamos también con la misma autoridad y amplitud de la benignidad apostólica que puedan conmutar en otras obras piadosas y saludables cualesquiera votos, aunque sean hechos con juramento, y reservados á la Sede Apostólica, exceptuando sin embargo los de castidad, religión y obligación, aceptada por tercera persona, ó en que pueda haber perjuicio de tercero, como así mismo los penales preservativos de pecado, á no ser que la conmutación que en este caso se haga, sea no ménos eficaz para evitar el pecado, que la materia anterior del voto. A los penitentes ordenados *in sacris*, aunque sean regulares, podrán también los confesores dispensarlos para el ejercicio de los órdenes y promoción á otros mayores, de las irregularidades ocultas contraídas únicamente por violación de censuras.

No intentamos empero por las presentes Letras dispensar, ó dar facultad para dispensar, habilitar y restituir á su antiguo estado, aun en el fuero de la conciencia, á los incursos en otra cualquiera irregularidad pública ú oculta, ó en defecto, nota ó incapacidad ó inhabilidad de cualquier modo contraída; ni tampoco derogar la Constitución de Benedicto XIV de feliz memoria, que comienza *Sacramentum pœnitentiæ*, dada en las calendas de Junio de 1741, primer año de su pontificado con su oportunas declaracio-

nes. Ni queremos por último que las mismas presentes Letras puedan ó deban sufragar á aquellos que se hallan nominalmente excomulgados, suspensos entredichos por Nos y por la Silla Apostólica, ó por algun Prelado ó juez eclesiástico, ó que hayan sido declarados ó denunciados públicamente como incursos en estas sentencias y censuras, á no ser que dentro del año del jubileo hayan dado satisfaccion, y se hayan compuesto en caso necesario con las partes interesadas.

Por lo demás si algunos, despues de haber principiado las obras prescritas, con intencion de ganar el jubileo, prevenidos por la muerte, no pudieran completar el número de visitas señalado; deseando Nos favorecer benignamente su piadosa y pronta voluntad, queremos que, si verdaderamente arrepentidos, se han confesado y recibido la sagrada comunión, ganen la mencionada indulgencia y remision, como si realmente hubiesen practicado todas las visitas de las iglesias en la forma determinada. Mas si algunos despues de haber obtenido en virtud de las presentes Letras, la absolucion de censuras, las conmutaciones de votos, ó cualquiera de las dispensas dichas, cambiaren aquel serio y sincero propósito que es enteramente preciso, de ganar el jubileo, y por consiguiente de hacer las demás obras necesarias para ganarlo, aunque difícilmente se les puede juzgar libres de pecado; con todo, decretamos y declaramos

que aquellas absoluciones, conmutaciones y dispensas obtenidas con la mencionada disposicion, permanecen en vigor.

Queremos tambien y decretamos que las presentes Letras sean en todas sus partes válidas y eficaces, surtiendo todos sus efectos donde quiera que fueren publicadas y ejecutadas por los Ordinarios locales; y que sirvan plenísimamente para todos los cristianos, que se hallan en la gracia y obediencia de la Silla Apostólica, y residan en los mismos lugares, ó lleguen á ellos despues de una navegacion ó viaje, sin que obsten las constituciones que prohiben conceder indulgencias *ad instar*, ni otras Constituciones Apostólicas ú ordenaciones y cualesquiera reservas de absoluciones, relajaciones y dispensas generales ó especiales publicadas por Concilios universales, provinciales y sinodales, y sin que obsten tampoco los estatutos, leyes, usos y costumbres de cualesquiera Órdenes mendicantes, militares, Congregaciones é Institutos, aunque se hallen robustecidos con juramento, confirmacion Apostólica ó de cualquier otro modo; ni los privilegios, indultos y Letras Apostólicas otorgados á las mismas Órdenes y Congregaciones, señaladamente los que prohiben á sus súbditos confesar sus pecados fuera de la propia religion; pues todos y cada uno de ellos los derogamos por esta vez y para el solo efecto de las presentes Letras, aun cuando fuese necesario para su dero-

gacion hacer de los mismos y de todo su tenor especial, determinada, expresa é individual mencion, ó debiese observarse para esto alguna forma particular; sin que obste en fin ninguna otra cosa en contrario.

Pero mientras en virtud del cargo Apostólico que Nos está encomendado y de aquella solicitud con que debemos abrazar todo el rebaño de Cristo, ofrecemos esta saludable oportunidad de conseguir el perdon y la gracia, no podemos menos de rogar y conjurar ardientemente por el nombre de Nuestro Señor y Príncipe de todos los Pastores Jesucristo, á todos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos ú otros Ordinarios de los lugares, á los Prelados, ó quienes en falta de ellos legítimamente ejercen su jurisdiccion y se hallan en gracia y comunion con la Sede Apostólica, que anuncien tan grande bien á los pueblos puestos á su cargo, y con gran diligencia procuren que todos los fieles, reconciliados con Dios por medio de la penitencia se aprovechen de la gracia del Jubileo en beneficio y utilidad de sus almas.

Así que, Venerables Hermanos, pondreis vuestro mayor cuidado, despues de implorar con oraciones públicas la divina clemencia para que derrame sus luces y gracias sobre los entendimientos y corazones de todos, en dirigir por medio de instrucciones y advertencias oportunas el pueblo fiel, á fin de que

perciba el fruto del Jubileo, y comprenda bien su naturaleza y eficacia para el bien y utilidad de sus almas; pues que en el Jubileo cristiano por la virtud de Cristo Señor se confieren abundantísimamente de una manera espiritual aquellos bienes que la ley antigua, figura y sombra de lo futuro, conferia al pueblo judáico en cada cincuenta años; y para que aprenda al mismo tiempo el valor de las indulgencias, y todas aquellas cosas que debe practicar para una confesion fructuosa de los pecados y para recibir santamente el sacramento de la Eucaristía.

Mas por cuanto, además del ejemplo, son necesarios los trabajos del ministerio eclesiástico, para conseguir en el pueblo de Dios los deseados frutos de santificacion; no olvideis, Venerables Hermanos, de excitar el celo de vuestros sacerdotes, á que se presenten gustosos á ejercer, particularmente en este tiempo, su ministerio de salud; y mucho aprovechará para el bien general, donde esto pueda hacerse, que ellos mismos adelantándose al pueblo cristiano con el ejemplo de su piedad y religion, renueven el espíritu de su santa vocacion por medio de ejercicios espirituales, para que mas útil y saludablemente desempeñen su ministerio, y preparen al pueblo con sagradas misiones por el órden y forma que vosotros mismos les prescribais. Y habiendo tantos males que reparar y tantos bienes que promover en este siglo, empuñad la espada del espíritu, que es la palabra de Dios, y no

perdoneis ningun cuidado , para mover á vuestro pueblo, á la detestacion del horrible crimen de la blasfemia que no respeta en este tiempo ni las cosas mas santas, y al cumplimiento de los deberes de santificar los dias festivos y guardar las leyes de la Iglesia , sobre el ayuno y la abstinencia , para librarse así de los castigos que el desprecio de estas cosas atrae sobre la tierra. Tambien debeis emplear vuestro celo y vigilante constancia en mantener la disciplina del clero , y promover su recta instruccion; así como en hacer todo lo posible para preservar la asediada juventud , que vosotros sabeis muy bien cuan grandes peligros la amenazan y á cuan grave ruina se halla expuesta. Este mal fué tan acerbo para el corazon mismo de nuestro divino Redentor, que contra sus autores pronunció estas palabras: «Cualquiera que escandalizare á alguno de estos pequeñuelos que creen en mí , mejor le fuera que le atasen al cuello una piedra de molino y le arrojasen al mar. (1)»

Nada hay mas digno del tiempo del sagrado Jubileo que el ejercicio diligente de todo género de obras de caridad. Por lo que será muy propio de vuestro celo , Venerables Hermanos , fomentar y estimular la limosna en beneficio del pobre para redimir con ella los pecados , pues que tantos bienes se le atribuyen en las divinas Escrituras ; y para que el bene-

(1) San Marcos IX, 41.

ficio de las limosnas sea mas ámplio y el fruto de la caridad mas duradero , será oportunísimo ciertamente que los subsidios se empleen principalmente en favorecer y alentar aquellos piadosos institutos, que se juzguen mas provechosos en este tiempo para el bien de las almas y de los cuerpos. Si todos vosotros dirigís vuestros afanes y esfuerzos á conseguir tales bienes, no puede ménos de hacer grandes progresos el reino de Cristo y su justicia , y la clemencia celestial derramará sobre sus queridos hijos grande abundancia de dones sobrenaturales en este tiempo aceptable, en estos dias de salud.

A vosotros finalmente , hijos todos de la Iglesia católica , dirigimos nuestra palabra , y á todos y cada uno exhortamos con paternal afecto , á que aprovecheis esta ocasion del Jubileo , para obtener el perdón, cual de vosotros lo exige el verdadero deseo de salvaros. Si lo fué en todo tiempo, mas necesario es en verdad ahora , hijos amadísimos , limpiar la conciencia de las obras muertas , inmolar sacrificios de justicia, hacer frutos dignos de penitencia , y sembrar en lágrimas para cosehar en gozo. Harto nos muestra la divina Majestad lo que de nosotros exige, cuando por nuestras maldades experimentamos hace tanto tiempo el peso de su indignacion , y el soplo del espíritu de su ira. Pues bien : *los hombres , siempre que se ven en una gravísima necesidad suelen enviar legados á las gentes vecinas en demanda de auxilio.*

Enviemos nosotros con mucha mas razon una embajada á Dios, imploramos su socorro, acerquémonos á Él con el corazon, con oraciones, ayunos y limosnas: porque cuanto mas nos acerquemos á Dios, otro tanto serán alejados de nosotros nuestros enemigos (1). Pero sobre todo escuchad nuestra voz Apostólica, pues ejercemos las funciones de embajador de Cristo, escuchadla vosotros los que os hallais fatigados y abrumados de trabajos, y que extraviados del camino de la salud gemis bajo el yugo de pasiones perversas y de la servidumbre diabólica. No desprecieis las riquezas de bondad, de paciencia y longanimidad de Dios; y ya que se os presenta un modo tan ámplio y tan fácil de ser perdonados, no querais con vuestra obstinacion haceros inexcusables ante el divino Juez, acumulando sobre vosotros ira para el dia de la venganza y de la manifestacion del justo juicio de Dios. Entrad, pues, prevaricadores, en el corazon, reconciliaos con Dios; el mundo y sus concupiscencias pasan; desechad las obras de las tinieblas, vestios con las armas de la luz, dejad de ser enemigos de vuestra alma para devolverle la paz en este siglo y los eternos premios de los justos en el otro. Estos son nuestros votos: esto lo que no cesaremos de pedir al Señor clementísimo; y estos mismos bienes confiamos alcanzar colmadamente del Padre de las misericordias para todos los hijos de la Iglesia Católica, que se hayan

(1) San Máximo Taurinen., tomo., XCI.

unido con Nos en esta sociedad de oraciones.

Entre tanto , para el feliz y saludable fruto de esta santa obra , sea augurio y prenda de todas las gracias y de todos los celestiales dones la bendicion Apostólica que á todos vosotros , Venerables Hermanos , y á vosotros, queridos Hijos , todos los que perteneceis al gremio de la Iglesia Católica , damos de lo íntimo del corazon y con el mas entrañable afecto en el Señor. Dado en Roma en San Pedro á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro , año vigésimo nono de nuestro Pontificado.

PIO PAPA IX.

Por el tenor de las precedentes Letras apostólicas bien veis, amados hijos nuestros, cuán suaves y fáciles de cumplir son las obras piadosas que en ellas se prescriben como condicion indispensable para ganar la indulgencia plenaria del Jubileo, á saber, confesar con las necesarias disposiciones de verdadero arrepentimiento y sincero propósito de la enmienda, recibir la santa comunión á mas de la que se exige para el cumplimiento del precepto pascual, y visitar diariamente por tiempo de quince dias continuos ó interpolados, naturales ó eclesiásticos computados desde las primeras vísperas hasta el anoche-
cer del dia siguiente, la iglesia mayor ó principal de cada pueblo y otras tres situadas en el mismo ó

en sus arrabales, que hayan sido designadas por el Ordinario diocesano, orando en ellas con fervor y devoción por la prosperidad y exaltación de la Iglesia Católica y de la Santa Sede, extirpación de las herejías, conversión de todos los que yerran, paz y unión de todo el pueblo cristiano y según la mente de Su Santidad.

Mas por cuanto son pocas las poblaciones, donde exista un número tan considerable de iglesias, el bondadoso Pontífice con el objeto de facilitar á todos los fieles del mundo católico el logro de esta plenísima indulgencia se dignó posteriormente facultar por conducto de la sagrada Penitenciaria á los Prelados diocesanos para señalar un número menor de iglesias y hasta una sola cuando no haya otra en el mismo pueblo, si bien con la obligación de que en tal caso se repitan distintas veces las visitas á la misma iglesia en un mismo día natural ó eclesiástico hasta completar el número de cuatro. En consecuencia y cumpliendo por nuestra parte el venerado encargo de Su Santidad, designamos para dicho objeto la Santa Iglesia Catedral y las de nuestra Señora del Socós, San Francisco y Santa Clara en Ciudadela, la parroquial de Santa María con las del Cármen, San Francisco y del Convento de religiosas Concepcionistas en Mahon, la parroquial de Santa Eulalia y la de San Diego en Alayor, las cuales habrán de ser visitadas dos veces cada día, y fi-

nalmente la parroquial ó sufraganea donde los fieles acuden para la recepcion de los santos sacramentos en los restantes pueblos de la diócesi, con la condicion de visitarla cuatro veces distintas en cada uno de los quince dias prescritos por regla general, entrando y volviendo á salir cada vez despues de haber orado por los fines antes espresados y segun la intencion de Su Santidad. Para ello bastará adorar con profundo respeto al Señor Sacramentado y hecho un acto de contricion rezar siete veces el *Padre nuestro* con *Ave María* y *Gloria Patri*, aunque mejor será siempre añadir las demas preces que la piedad sugiera á cada uno.

Las monjas y demas personas que viven en la clausura de los monasterios ó en otras casas ó comunidades religiosas, podrán ganar el Jubileo visitando diariamente la iglesia ú oratorio público de la casa, donde tienen su morada, cuatro veces distintas durante quince dias; mas en el caso de hallarse imposibilitadas, como tambien respecto de cualesquiera otros fieles cristianos, láicos ó eclesiásticos, que estén presos ó impedidos por enfermedad ú otro obstáculo insuperable, autorizamos á todos los confesores debidamente aprobados para conmutar en otras obras de piedad y religion las visitas expresadas, del mismo modo que para dispensar de la comunión á los niños que no han sido aun admitidos á ella, y hayan llegado al uso de la razon, imponiéndoles otras obras

piadosas acomodadas segun su prudente arbitrio á la condicion de cada uno.

En uso tambien de las facultades que Nos están cometidas, concedemos al venerable Cabildo y Clero de nuestra Santa Iglesia, comunidades del Clero de las parroquias, colegios, cofradías y otras cualesquiera congregaciones ó asociaciones piadosas canonicamente erigidas que quieran visitar procesionalmente y en cuerpo las iglesias designadas en el pueblo de su habitual residencia, la gracia de poder ganar el Jubileo con solos cuatro dias de visitas; de cuya ventaja participarán los fieles que se asocien á dichas procesiones, aunque no pertenezcan á la corporacion, y tambien los que hagan las visitas procesionalmente con el propio párroco ú otro sacerdote por él deputado al efecto.

Ahí teneis, amados hijos nuestros, breve y sencillamente explicadas las obras de piedad que con todo el fervor y exactitud posible han de practicarse en lo que resta del presente año, para ganar la indulgencia plenísima concedida por el Vicario de Jesucristo á toda la familia cristiana y que á manera de sufragio puede aplicarse tambien á las almas de los difuntos que salieron de esta vida en gracia y amistad de Dios, pero sin haber satisfecho antes cumplidamente por sus pecados á la divina justicia. Tremenda es la responsabilidad que ante el tribunal de Dios imponen los pecados cometidos despues del santo

bautismo ; pues aun cuando se perdonan en cuanto á la culpa y pena eterna en virtud del sacramento de la penitencia , queda ordinariamente , como enseña la fé católica y definió como un dogma el Santo Concilio de Treinto , la pena temporal proporcionada á su muchedumbre y gravedad , que ha de pagarse inexorablemente en esta vida con obras de penitencia ó en la futura con los tormentos del purgatorio ; y no sabe ciertamente , dice San Agustin , lo que es el purgatorio , quien elige aquel lugar de dolorosa expiacion con preferencia á las mortificaciones y penas corporales de la vida presente. Ningun deudor , mientras permanezca insolvente , tiene libre entrada en la feliz y eterna morada de los justos ; y es tanta la severidad de la divina justicia en exigir el pago riguroso de esta deuda , que la misma indulgencia otorgada por la Iglesia en virtud de la potestad que le confió Jesucristo , su divino Fundador , no es propiamente segun la doctrina de Santo Tomas de Aquino una absolucion ó condonacion pura y simple de ella , sinó un pago que en distinta forma se hace en beneficio y descargo del pecador con el fondo comun de satisfacciones depositado en la Iglesia. «El Cordero de Dios sin mancilla , dice un Santo Papa , sacrificado por nosotros en el ara de la Cruz , podria haber redimido á todo el género humano con una sola gota de su preciosísima sangre. Quiso sin embargo derramarla á torrentes , y para que no se perdiese , formó

de ella un tesoro y lo entregó á su Iglesia.» Este es el tesoro de infinito valor, á que se han agregado las satisfacciones de la Santísima Virgen y las superabundantes de los Mártires y Santos, que con larga y generosa mano nos ha franqueado su supremo dispensador el augusto Sucesor de San Pedro en uso de las llaves de la Iglesia que le entregó Jesucristo, á fin de que el presente año sea verdaderamente año santo para los corderos y las ovejas de la grey universal, año de general expiacion y reconciliacion con Dios, de remision é indulgencia, de consuelo y esperanza para todos los fieles asi vivos como difuntos. A todos los miembros del cuerpo místico de Jesucristo se dirige el paternal llamamiento de Su Santidad á fin de que concurriendo unánimes con buenas obras y oraciones hechas en unidad de espíritu para desagraviar á Dios y atraer las miradas de su misericordia, se difunda sobre cada miembro en particular una gracia mas abundante en virtud de la misteriosa comunicacion y participacion de bienes espirituales que se llama la comunión de los Santos. Ningun pecador, prevenido por la gracia de la conversion debe considerarse excluido de este movimiento universal de la fé y piedad del pueblo cristiano por enormes que hayan sido sus crímenes y pecados y aun cuando haya incurrido por ellos en censuras y otras penas espirituales impuestas por los sagrados Cánones. Hasta los mismos que hayan tenido la desgracia de abandonar

la religion de sus católicos padres , precipitandose de lleno en el abismo de la indiferencia religiosa ó practicando actos de adhesion á sectas heréticas separadas de la Iglesia católica , tienen en esta solemne ocasion franqueada de par en par la puerta para volver á entrar en el seno de tan buena madre que con amargas lágrimas llora su perdicion y extiende sus brazos para recibirlos y estrecharlos amorosamente contra su pecho , si arrepentidos de sus extravios y tocados de la gracia se deciden á apartarse del camino del error para entrar otra vez en el único redil verdadero de Jesucristo. Tal es el objeto de las amplisimas facultades que en virtud de la Letras del Jubileo comunica Su Santidad á todos los encargados del ministerio de la reconciliacion para romper las ataduras de culpa y pena y devolver á los arrepentidos la completa y santa libertad de hijos de Dios.

Mas no debemos perder de vista , amados hijos nuestros, que la intencion de la Iglesia en la concesion de las indulgencias es venir en socorro de nuestra debilidad é insuficiencia para satisfacer condignamente por nuestros pecados , pero sin que de ellas tomemos ocasion ni pretexto para dejar que se extinga ni resfrie en nosotros el espíritu de penitencia y mortificacion ; antes al contrario desea que el santo celo de vengar sobre nosotros mismos las ofensas hechas á la bondad de Dios se avive y encienda con las llamas de la caridad, cuyos ardores bastan á veces pa-

ra compendiar en cortos momentos de dolor y confusión el mérito de un largo martirio. «Nosotros, decía San Cipriano, no tenemos indulgencias para los flojos que duermen en la pereza, sinó para los diligentes que velan en la penitencia. Tampoco las tenemos para los que viven en las delicias, sinó para los que toman contra sí mismos las armas de la mortificación.» Este ha sido en todos tiempos el espíritu de la Iglesia en la dispensación de las indulgencias, y su mayor anhelo es que pueda aplicarse á cada uno de sus hijos la admirable sentencia que el divino Salvador pronunció en casa de Simon el fariseo, en favor de la insigne pecadora arrepentida que acababa de lavarle los pies con sus lágrimas y enjugarlos con sus cabellos despues de haberla despedida con la dulce seguridad de que sus pecados estaban perdonados: «Se le ha perdonado mucho, dijo, porque ha amado mucho; y aquel á quien mas se perdona, mas ama.» El amor de Dios debe crecer en proporcion que Dios se muestra mas misericordioso para con nosotros, y es la mejor y mas eficaz disposicion interior para alcanzar el entero perdon de la culpa y de la pena, y para asegurar el fruto de nuestra perfecta reconciliacion. La caridad mas que el dolor mismo, hace brotar una fuente de lágrimas del corazon compungido en la humilde consideracion y confesion de los pecados, dilata los senos del alma para que reciba la plenitud del manjar bajado del cielo en la Eucaristía, sugiere fer-

vorosas oraciones en la visita de los templos consagrados á Dios , halla en todas partes medios ingeniosos para desagraviarle de las pasadas ofensas , atestiguarle su gratitud y reconocimiento, nunca se cansa de padecer por Él y tiene sus mayores delicias en sujetar y mortificar los enemigos del reino de Dios , el orgullo y la carne con todas sus concupiscencias. Aunque en la concesion del presente Jubileo nuestro santísimo Padre no ha impuesto como condicion necesaria cierto número de ayunos, ni la obligacion de hacer limosna, como en otras recientes ocasiones , sin embargo en su pastoral vigilancia y celo por el bien del pueblo cristiano no ha dejado de recomendar con encarecimiento la necesidad de hacer frutos dignos de penitencia para aplacar la divina justicia irritada por los pecados del mundo y conjurar las calamidades que afligen á la Iglesia y á la sociedad civil , al paso que ha declarado ser muy propio y digno de este tiempo de perdon é indulgencia el ejercicio diligente de todo género de obras de caridad y misericordia, y especialmente de la limosna empleada en el sostenimiento de los piadosos institutos que se juzguen mas útiles para el bien temporal y espirital de nuestros hermanos necesitados.

Rogamos finalmente á nuestros respetables cooperadores en el santo ministerio que lean una y otra vez con seria reflexion las saludables advertencias que nos hace el supremo Pastor de la Iglesia , no solo para en-

terarse bien de las facultades extraordinarias delegadas á los confesores para la absolucion de censuras y casos reservados, conmutacion de votos y dispensa en algun caso de las obras prescritas para ganar el Jubileo, mas tambien para renovar el espíritu de su vocacion, enardecer su celo por la salvacion de las almas y emprender con fervor las penosas tareas que la caridad sacerdotal nos impone en estos dias de salud. A fin de que estos trabajos se inauguren con la bendicion del cielo, conviene que en todas las iglesias parroquiales se hagan tres dias de rogativas en la forma que es de costumbre en las grandes necesidades del pueblo cristiano, implorando las luces y asistencia del Espíritu Santo despues de publicada la presente Carta pastoral; que el clero en comunidad ó privadamente se dedique por tiempo de tres ó cinco dias á ejercicios espirituales para su propia santificacion, guardando el retiro y recogimiento posible segun las circunstancias de cada pueblo, cuya apreciacion dejamos al prudente arbitrio de los respectivos párrocos; y finalmente que donde lo permita el número de ministros de la divina palabra, se prediquen sermones morales ó pláticas extraordinarias á semejanza de las sagradas misiones así para instruir mas ampliamente al pueblo acerca de la indulgencia del Jubileo y medios de adquirir tan rico tesoro, como para inspirar á los pecadores sentimientos de penitencia, ardientes

deseos de conversion y firme propósito de enmendar los desórdenes de su vida.

Confiando en la misericordia del Señor, esperamos que nuestros amados diocesanos escucharán dóciles la voz de Jesucristo que nos ha hablado por la de su Vicario sobre la tierra, y procurarán aprovecharse de esta coyuntura favorable para su reconciliacion con Dios, romper las ataduras del vicio, descargar su alma de la responsabilidad de los pecados, quitar las ocasiones de nuevas recaídas y emprender con un corazón nuevo una nueva vida ajustada á las máximas del evangelio y guiada por el santo temor de los juicios de Dios y por una amorosa sumision á la voluntad del Padre comun que está en los cielos. A ello nos invitan poderosamente no solo el interés de nuestra eterna salvacion que es el gran negocio de nuestra vida, mas tambien las necesidades de la Iglesia y del Estado, de que somos miembros, y á cuyo alivio debemos todos contribuir con fervorosas oraciones y buenos ejemplos, sabiendo que el pecado hace siempre desgraciados á los pueblos, cuya paz y prosperidad no tienen cimiento mas sólido que las virtudes cristianas y especialmente la reina de todas, la caridad.

Recibid, venerables hermanos y amados hijos, la bendicion pastoral que de lo mas íntimo de nuestro corazón os damos en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo.



Dado en Ciudadela de Menorca á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco.

Mateo, OBISPO DE MENORCA.



Por mandato de S. S. I. el Obispo mi Señor,

GUILLEMO PUIG, PBRO., SECRETARIO.

La presente **Carta pastoral** será leída en todas las iglesias parroquiales y sufraganeas al Ofertorio de la misa mayor de uno ó mas dias festivos.

